

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, cinco minutos del día **5 de diciembre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de don Luis Miguel Becerra André**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 14172-2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019.
Punto 3º	Expte. 11836/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
Punto 4º	Expte. 11839/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

- nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 5º Expte. 8999/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. ***** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 6º Expte. 2259/2023. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto Instalación de Módulo de Salvamento en Playa del Cura, actuación subvencionada por Turismo Cabildo de Gran Canaria (Ref. 23-OBR-11).
- Punto 7º Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto de Acondicionamiento Accesibilidad Escaleras en Avda. Gran Canaria -Puerto Rico-T.M. Mogán. (Ref.23-OBR-47).
- Punto 8º Expte. 14505/2023. Borrador convenio tipo de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y entidades formativas para prácticas de alumnado.
- Punto 9º Expte. 15127/2023. Borrador convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Imesapi S.A. para la realización de módulos profesionales del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo Electro Mogán.
- Punto 10º Expte. 6820/2023. Resolución definitiva convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol, año 2023.
- Punto 11º Expte. 14206/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Construplan Construcciones y Planificación S.L., por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Ocupación de Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza Publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 12º Expte. 670/2021. Propuesta de la responsable de la Asesoría Jurídica por la que se toma conocimiento del Decreto recaído en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 14/2021 (demandante: *****), en el que se aprueba la tasación de costas en favor del demandante por importe de 500 euros.
- Punto 13º Expte. 16033/2023. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 05/12/2023).
- Punto 14º Expte. 15151/2023. Gratificación 25 años de servicio de Don *****.
- Punto 15º Expte. 8980/2023. Propuesta aprobación partida alzada a justificar de la unidad 1.9.5 del proyecto Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera - T.M. Mogán, referencia 21-OBR-36.
- Punto 16º Expte.: 12079/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de obra Reforma y Ampliación del Local Social de El Horno - 2023, T.M. Mogán, a la entidad URBAN 2020, S.L.
- Punto 17º Expte.: 9211/2023. Propuesta aprobar tramitación, pliegos, expediente de contratación, gasto que ha de regir la adjudicación del contrato del Suministro de Productos Químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y Terciario Asociado.
- Punto 18º Asuntos de urgencia.
- Punto 18.1º Expte. 0260/2023. Propuesta autorizar cambio de garantía definitiva y proceder a devolución de garantía inicialmente depositada para hacer frente al contrato de "Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Viviendas de Promoción Pública Destinadas a Arrendamiento, calle Zaragoza, Motor Grande, T.M. Mogán., depositada por NUVE ARQUITECTOS, S.L.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones de fecha 28 de noviembre de 2023, en sesión ordinaria y extraordinaria, respectivamente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 14172-2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación Sanciones de fecha, 27/11/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2023/6095**, de fecha 31 de octubre de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2023/3349 de 19 de junio, la incoación del procedimiento sancionador a **D. ***** con NIF ***4821****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán]**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: **<<Que el día 07/04/2023, a las 10.00 horas, en la C/ José Manuel Santana García en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada, deposita residuos sólidos urbanos fuera de los contenedores de recogida selectiva instalados en dicho lugar>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:* a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: **4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.** Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

*Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.***

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***4821**, una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **[Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***4821**, una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **[Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 11836/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/11/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 5909/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *** , con NIF ***1813**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo, de la citada ORCAM, sancionable, con multa de 1.125 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.****

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM)**, consistente en: <<El día 18/10/2022, a las 11:42 horas, la persona denunciada se encuentra ejerciendo la actividad de comercio ambulante y no acredita estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con **multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1813**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 18/10/2022, a las 11:42 horas, la persona denunciada se encuentra ejerciendo la actividad de comercio ambulante y no acredita estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1813**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 18/10/2022, a las 11:42 horas, la persona denunciada se encuentra ejerciendo la actividad de comercio ambulante y no acredita estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 11839/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/11/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 5901/2023**, de fecha 23 de octubre de 2023, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***1102**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo**] de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 1.125 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM), consistente en: <<El día 18/10/2022, a las 10:56 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

puesto asignado en el mercadillo de Arguineguín>>, es una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, sancionable conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1102**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 18/10/2022, a las 10:56 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Arguineguín>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1102**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 18/10/2022, a las 10:56 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Arguineguín>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 8999/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 28/11/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 6158/2023**, de fecha 3 de noviembre de 2023, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** con NIF ***5987**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.3.b) **Ejercer la actividad sin autorización municipal**] de la citada ORCAM, **sancionable**, con multa de **2.250,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. ***** se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (en adelante, ORCAM), consistente en: <<El día 3/3/2023, a las 11:46 horas, la persona denunciada, se encontraba realizando la actividad de venta ambulante de agua y refrescos en la Plaza de Las Gañanías s/n en Playa de Mogán (Mogán) sin autorización>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 c) de la misma, con multa de **1.501 a 3.000 euros**, **suspensión de la autorización de seis a nueve semanas y/o retirada definitiva de la autorización**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

Unidad administrativa de Secretaría

sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIF *****5987****, con NIF *****1102****, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<El día 3/3/2023, a las 11:46 horas, la persona denunciada, se encontraba realizando la actividad de venta ambulante de agua y refrescos en la Plaza de Las Gañanías s/n en Playa de Mogán (Mogán) sin autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIF *****5987****, con NIF *****1102****, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<El día 3/3/2023, a las 11:46 horas, la persona denunciada, se encontraba realizando la actividad de venta ambulante de agua y refrescos en la Plaza de Las Gañanías s/n en Playa de Mogán (Mogán) sin autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte. 2259/2023. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto Instalación de Módulo de Salvamento en Playa del Cura, actuación subvencionada por Turismo Cabildo de Gran Canaria (Ref. 23-OBR-11).

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, teniendo en cuenta la ausencia del Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, mediante

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto n.º 3383/2023 de 21 de junio, que establece el Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías; tengo a bien en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA T. M. DE MOGÁN;** y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2021 entre el Ayuntamiento de Mogán y el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria por el que se concede y regula la subvención directa a este Ayuntamiento para la ejecución de la estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria. (csv: [g006754aa91215038a607e51b20c0c0bK](#))

> **VISTO** el Decreto de Turismo de Gran Canaria de fecha 20/11/2023 por el que se dispone autorizar entre otros la modificación solicitada en cuanto a la denominación de la actuación prevista e inicialmente denominada Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, que pasará a denominarse **Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura**; la modificación del coste estimado de dicha actuación, la cual pasará de los 66.374,41 a los 99.168,05. Dicha diferencia de 32.793,64 será financiada íntegramente por el Ayuntamiento de Mogán; la modificación del plazo, quedarán fijados para el 17 de diciembre de 2024 y 17 de marzo de 2025, respectivamente.

(csv: [9006754aa93117005e707e72dd0b0b01p](#)).

> **Visto** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [0006754aa90f1c1735e07e72320b082dz](#)):

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "**Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán**".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Playa del Cura T.M. Mogán

Autor: Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal.

Fecha: Marzo 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Convenio firmado entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para coordinar de manera conjunta el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021. La subvención se concreta, entre otros proyectos, para el de Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con un coste estimado de 66.374,41.

Segundo.- Resolución de autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, con el proyecto Instalación módulo salvamento y baño en Playa del Cura, en el T.M. Mogán, en la isla de Gran Canaria, de fecha 2 de octubre de 2023, autorizando la ocupación de los terrenos para la instalación del módulo de salvamento, salvo los módulos de baño, atendiendo a las condiciones generales y particulares que se recogen en la autorización.

Tercero.- Acta de replanteo previa firmada por el Ayuntamiento de Mogán y Dña. Ana Isabel Ruiz Hernández, Jefa del Servicio de Ordenación del Litoral, de fecha 2 de noviembre de 2023.

Cuarto.- Informe técnico favorable condicionado redactado por la técnico de administración especial (Arquitecta Técnico) dña. Nydia Guerra Rodríguez, de fecha 17 de noviembre de 2023.

Quinto.- Informe jurídico favorable redactado por la letrada municipal Dña. Ana Díaz, de fecha 27 de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de los condicionantes expuestos por la técnico municipal en su informe.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El objetivo de del presente proyecto es instalar un nuevo módulo de restauración que comunique con el paseo marítimo así como con la playa. Este módulo pretende añadir un servicio más a la zona que viene siendo una demanda de los usuarios.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

La edificación objeto del encargo tendrá forma rectangular y se desarrollará en una planta; comunicará a la vez con el paseo marítimo y la playa. Estará constituido por dos zonas bien diferenciadas:

- Módulo de salvamento: consta del espacio necesario para poder atender a los usuarios en caso de necesidad, así como las instalaciones básicas y necesarias para su desarrollo y almacenamiento de materiales.
- Taquillas: zona habilitada para taquillas de usos público y de acceso directo desde el exterior.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

- **ANEJOS:**

ANEJO 1: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

ANEJO 2: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ANEJO 3: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

- **DOCUMENTO Nº 2: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

- **DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO Y MEDICIÓN**

- **DOCUMENTO Nº 4: PLANOS**

- **DOCUMENTO Nº 5: ANEXO FOTOGRÁFICO**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiéndose un plazo total de ejecución de las obras de CINCO (5) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Y resto de normas que sean de aplicación.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 92.680,42 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 75.614,28
- Costos indirectos: 2.268,43
- Gastos Generales: 10.124,75
- Beneficio industrial: 4.672,96

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 6.487,63 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. *A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:*

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **92.680,42**, debiéndose tener en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Baja de la oferta económica (70 puntos).

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

a: 2 * baja económica media expresada en euros.

x: baja económica propuesta por cada licitador.

pm: puntuación máxima para este criterio (50 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio porque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales, reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

Criterio de selección nº 2 Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el módulo de restauración de Playa del Cura.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	70 pts
Visita a la zona de actuación	15 pts
Incremento de plazo de garantía	15 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Duodécimo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 6 y 9	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 6 y 9	A o B



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (139.020,63).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término..

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	92.680,42 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	64.876,29 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo cuarto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo quinto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45216127-0, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo séptimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Décimo octavo.- El proyecto **Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán**, cuenta con la autorización instada por el Ayuntamiento de Mogán para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, de fecha 2 de octubre de 2023, dónde se recoge de forma literal: **"AUTORIZAR la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la instalación de "MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA", en el T.M. Mogán, en la isla de Gran Canaria, salvo los módulos de baño, debiendo abonar en su caso, el correspondiente canon en la Demarcación de Costas de Canarias"**, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se recogen en la autorización.

Décimo noveno.- Se recoge en el expediente del proyecto **"Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán"**, informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por doña Nydia Guerra Rodríguez, Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2023, en el que se recoge que: *Que examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes se entiende **FAVORABLE CONDICIONADO** con la legalidad urbanística, territorial y ambiental de la actuación consistente en **INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN LA PLAYA DEL CURA**, en los términos establecidos en el presente informe y en basa a las salvedades y limitaciones expresadas en el apartado 3.5, 3.6 y 3.7. (...), atendiendo a los condicionantes expuestos.*

Así mismo, cuenta también con informe jurídico emitido por la letrada doña Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2023, en el que señala: **PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra denominado Instalación de módulo de salvamento en la Playa del Cura T.M. Mogán, de fecha noviembre de 2023, redactado y firmado por D. Luis Marrero Wachtendorff, Arquitecto Técnico Municipal, promovido por el Ayuntamiento de Mogán, condicionado al cumplimiento de los condicionantes expuestos por la técnico municipal en su informe de 17 de noviembre de 2023.**

Vigésimo.- La actuación esta subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe estimado de 66.374,41 euros, mediante Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2021, para la formalización de la subvención concedida para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria. Con fecha 24 de noviembre de 2023 se dispone autorizar la modificación del Convenio solicitada en cuanto a la denominación de la actuación prevista e inicialmente denominada Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, que pasará a denominarse Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura. Asimismo se autoriza la modificación del coste estimado de dicha actuación, la cual pasará de 66.374,41 a los 99.168,05 . Dicha diferencia de 32.793,64 será financiada íntegramente por el Ayuntamiento de Mogán. Se autoriza también la modificación el plazo de ejecución de la actuación así como la justificación, los cuales quedarán fijados para el 17 de diciembre de 2024 y 17 de marzo e 2025, respectivamente.

Vigésimo primero.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2021/2/MEJOR/1/2

Vigésimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán**, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltr. Ayuntamiento de Mogán. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto n.º 3383/2023 de 21 de junio, que establece el **Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías** y

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA T. M. DE MOGÁN**, actuación subvencionada por Turismo - Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

7.-Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto de Acondicionamiento Accesibilidad Escaleras en Avda. Gran Canaria -Puerto Rico-T.M. Mogán. (Ref.23-OBR-47).

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, teniendo en cuenta la ausencia del Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto n.º 3383/2023 de 21 de junio, que establece el Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías; tengo a bien en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA GRAN CANARIA, PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2023, en el que se establece literalmente (csv:[8006754aa9361b0a77607e72d60b0a10M](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: **Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Avenida Gran Canaria, Puerto Rico

Autor: D. Alberto Sánchez López, arquitecto municipal

Fecha: Noviembre 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 13 de noviembre de 2023.

Segundo.- Informe Técnico de Don Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2023.

Tercero.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 17 de noviembre de 2023.

Cuarto.- Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el peatonal 26 figura en el mismo con código de Bien 714; el peatonal 28 figura en el mismo con código de Bien 716; y el peatonal 31 figura en el mismo con el código de Bien 719>>, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Quinto.- Informe Jurídico de dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado **Acondicionamiento accesibilidad escaleras de Avenida Gran Canaria, Puerto Rico T.M. Mogán**, de fecha noviembre 2023, redactado y firmado por D. Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal, promovido por el Ilustre

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Ayuntamiento de Mogán, de conformidad al informe técnico de fecha 16/11/2023, atendiendo a los condicionantes expuestos.>>, de fecha 27 de noviembre de 2023.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Alberto Sánchez López, tiene como finalidad intervenir en las tres escaleras objeto de este acondicionamiento, consideradas como vías estructurantes peatonales, a través de las cuales, también se accede a diferentes complejos turísticos al mismo tiempo de servir como vía de acceso a la Avda. Gran Canarias y a otras calles de este entorno del sur de Gran Canaria.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Este proyecto aborda las actuaciones necesarias para mejorar el estado actual en cuanto a accesibilidad peatonal de tres escaleras situadas en la Avenida de Gran Canaria, así como dotar de la infraestructura y de los servicios urbanos que precisa en la actualidad. Si bien muchos de estos servicios urbanos ya existen, se han detectado anomalías en su funcionamiento que obligan al Ayuntamiento de Mogán a incluirlos en este proyecto.

Las principales actuaciones serán las siguientes:

- Mejora de las escaleras, adaptándolas a la normativa de accesibilidad vigente.
- Nueva iluminación.
- Mejora en los ajardinamientos.
- Mejoras en las redes de saneamiento, pluviales, abastecimiento y riego.
- Incorporación de nuevo mobiliario urbano.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA**
- **DOCUMENTO Nº 2 PLANOS**
- **DOCUMENTO Nº 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**
- **DOCUMENTO Nº 4 PRESUPUESTO**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto no incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), pero sí se recoge un plazo de ejecución de las obras de SEIS (6) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Ordenanzas Municipales de aplicación.
- Orden TMA/851/2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

- Reglamento de Accesibilidad de Canarias

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 773.475,77 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 631.048,19
- Costes indirectos: 18.931,45
- Gastos generales: 84.497,35
- Beneficio industrial: 38.998,78

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 54.143,30 euros.

Octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.33.29 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2.3 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45233200-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

(CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Undécimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Duodécimo.- El proyecto **Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta por doña Esther Melián González, Técnica Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 24 de noviembre de 2023.

Décimo tercero.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Décimo cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico**, en el T.M. de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

El presente informe consta de 5 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto n.º 3383/2023 de 21 de junio, que establece el **Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías** y

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA GRAN CANARIA, PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN** .

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte. 14505/2023. Borrador convenio tipo de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y entidades formativas para prácticas de alumnado.

"**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio tipo de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y,

Visto el Informe/Propuesta de **Doña MÓNICA SEGURA CORDERO**, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto n.º 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 13/11/2023, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador Convenio tipo de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado , al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Visto informe de necesidad emitido por técnica municipal de Área de educación de fecha 03/11/2023 con CSV <http://F006754aa9191b0205c07e71310b0809b> que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación

- Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ÚE de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración. En parecidos términos el artículo 86 de la LPACAP, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.2 prevé que estarán también excluidos del ámbito de la misma los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Así pues, a la hora de hablar de un posible convenio de colaboración, debemos tener en cuenta que estamos ante un acto de naturaleza extracontractual, si bien es cierto que no sólo atendiendo a la denominación deberá entenderse automáticamente excluido el negocio de la aplicación de la legislación de Contratos del Sector Público. Por otro lado y en aplicación del principio de libertad de pactos las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la regulación de los convenios se refieren los artículos 47 y siguientes de la LRJSP definiéndose como convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERA.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio que se pretenda suscribir deberá contener como mínimo lo siguiente;

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El borrador de convenio tipo de colaboración entre el Ayuntamiento y otras entidades formativas para las prácticas del alumnado se ajusta al contenido mínimo establecido por el artículo precedente.

CUARTA.- Establece el artículo 143 de la LRJSP las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. En cuanto a los aspectos a contemplar en los convenios educativos serán el objeto, las características de la formación práctica académica, la duración concreta de las prácticas externas, las obligaciones de los centros educativos, las obligaciones del Ayuntamiento, los derechos y deberes del alumnado en prácticas el desarrollo de las prácticas, seguimiento del convenio, gastos, duración y denuncia del convenio.

QUINTA.- Es necesario considerar dada la falta de regulación expresa de los convenios de colaboración que pueda suscribir esta administración pública con entidades privadas, debe aplicarse, por analogía, la regulación prevista para los convenios administrativos ([arts. 47 y ss LRJSP](#)).

En cuanto a la competencia del Ayuntamiento para la suscripción de convenios cuyo objeto es la realización de prácticas del alumnado, y por tanto en materia de Educación, la LRBRL en su artículo 25 establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estaríamos ante una competencia impropia de acuerdo a lo expresado por el artículo 7.4 de la citada ley las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias.

El procedimiento a seguir para la suscripción del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

La propuesta de convenio deberá someterse a informe de la Intervención municipal si puede suponer obligaciones económicas para este Ayuntamiento, a tal fin, el Presupuesto municipal deberá incluir las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al correspondiente gasto.

El artículo 50.1 de la LRJSP exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, art. 144.3 de la LRJSP Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, que correspondería a esta Administración Pública firmante.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas, en los términos recogidos en la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

La **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. Por otro lado, y en cuanto a la competencia, se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales,

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía. >>

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcaldesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, **PROPONGO**:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y OTROS CENTROS DE FORMACIÓN con destino a que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado, que se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a LOS CENTROS DE FORMACIÓN y facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

«ANEXO

BORRADOR CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y ENTIDADES FORMATIVAS PRÁCTICAS ALUMNADO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, en adelante el Ayuntamiento, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Y DE OTRA

D/Dña en calidad de _____ del Centro de Formación _____ con domicilio en _____, en adelante El centro.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento cumpliendo con los requisitos legales puede promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 10,3 de la Ley 7/2015)

Segundo.- Que El Centro, imparte la enseñanza de _____

Tercero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos y que se celebra en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y demás concordante.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la colaboración en la formación del alumnado suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional _____ entre el Centro y el Ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.

SEGUNDA.- La duración del presente convenio será de _____ (máximo 4 años), pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes **con una** antelación de tres meses al menos, y previa **suscripción** del oportuno documento, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

TERCERA.- El Centro elaborará, en colaboración **con el** Ayuntamiento, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse **con** arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

Días y horas que el alumno va a permanecer en el Ayuntamiento.

Centro o centros de trabajo del Ayuntamiento en los que se va a desarrollar el programa formativo.

Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumno.

En ningún caso se realizará la Formación en centros de trabajo -FCT- por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y del representante del Ayuntamiento los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

CUARTA.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor del Ayuntamiento que para ello se designe. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se encomiende la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada al efecto.

QUINTA.- El Convenio se extinguirá por:

a) Expiración del plazo convenido o de algunas de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos tres meses de antelación.

b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

c) Resolución del Convenio a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito por alguna de las partes suscribientes del Convenio o por los alumnos podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado por decisión unilateral del Centro, del Ayuntamiento, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia del interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

Si por alguna causa el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la Entidad Colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno hasta ese momento.

SEXTA.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el Ayuntamiento será igual a la jornada laboral ordinaria establecida en el mismo, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso podrá sobrepasar las ____ horas diarias ni las ____ horas semanales que promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario será compatible con la atención periódica en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. La ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación al Ayuntamiento.

Se darán por concluidas las prácticas del alumno o alumna que se incorpore al Ayuntamiento con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, el Ayuntamiento deberá comunicar este hecho al director del Centro de procedencia, que a su vez lo comunicara en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas se considera necesario.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el Ayuntamiento pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor del Ayuntamiento. Con este fin se facilitará el acceso al centro de trabajo.

El Ayuntamiento comunicará al Centro y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas el Ayuntamiento con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

OCTAVA.- Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso del Ayuntamiento a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Centro docente, el Ayuntamiento tratará tales datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMA - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, ____ y del tutor externo en el caso del Ayuntamiento estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio

UNDÉCIMA.- En cuanto al régimen de modificación del convenio la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.”

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte. 15127/2023. Borrador convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Imesapi S.A. para la realización de módulos profesionales del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo Electro Mogán.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Mogán y la Empresa Imesapi S.A. para la realización de módulos profesionales del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo Electro Mogán y,

Visto el Informe/Propuesta de **Doña MÓNICA SEGURA CORDERO**, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 13/11/2023, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador Borrador Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la empresa mercantil Imesapi S.A. que contiene doce (12) cláusulas en todo su contenido, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que consta en el expediente Borrador Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la empresa mercantil Imesapi S.A. que contiene doce (12) cláusulas en todo su contenido.

SEGUNDO.- Visto que consta en el expediente Memoria justificativa emitida el 15/11/2023 suscrita por Concejala delegada con competencias en materia de Educación con CSV <http://T006754aa9381b1698807e726b0b0b0e4>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)
- Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9381b1698807e726b0b0b0e4

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, regula los convenios de colaboración en sus artículos 15 y siguientes permitiendo a los Ayuntamientos de su isla, celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos (art. 16.3).

En este sentido, se hace necesario incardinar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos consta en el expediente Memoria justificativa emitida en estos extremos.

Por otro lado establece la CE en su artículo 27 que se reconoce a todos el derecho a la educación con el fin de alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, que tiene en la formación profesional una vertiente de significación individual y social creciente. En esa misma línea y dentro de los principios rectores de la política social y económica el artículo 40 CE exige de los poderes públicos el fomento de la formación y readaptación profesionales, encuadrándose en los ámbitos competenciales propios de la Administración general del Estado y de las Comunidades autónomas.

La ordenación del Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional, plasmado legalmente en la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación profesional, ofrece un enfoque de aprendizaje permanente, integrando las distintas ofertas de formación profesional reglada, ocupacional y continua y propiciando el reconocimiento y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas tanto a través de procesos formativos formales y no formales como de la experiencia laboral.

Por tanto cuando el Ayuntamiento suscribe un convenio de colaboración con una entidad prestadora de formación profesional para que unos alumnos realicen prácticas laborales en él éste actúa como sector productivo en colaboración con el proceso formativo del alumno fuera de su ámbito competencial pero en consonancia con el interés público.

TERCERA.- El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas. El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá tener al menos siguiente contenido:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



Unidad administrativa de Secretaría

- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando lo expuesto en el antecedente de hecho primero de este informe el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad IMESAPI S.A. para la realización de módulos profesionales del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo Electro Mogán se ajusta al contenido que establece como mínimo el artículo 49 de la LRJSP.

CUARTA.- Considerando el objeto del convenio recogido en su cláusula primera establece que:

El Ayuntamiento de Mogán e IMESAPI S.A. acuerdan la celebración del presente convenio con la única y exclusiva finalidad de colaborar en el desarrollo de la formación, realizando trabajos reales con el alumnado trabajador del PFAE Electro Mogán, para lograr la formación específica en la profesión de instalaciones electricistas en general del Certificado Profesional (ELEED1099) Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (RD 683/2011 de 13 de mayo) y se incorporen capacitados al mercado laboral ampliando sus conocimientos y adquiriendo la experiencia en el sector de la electricidad con el objetivo de mejorar sus posibilidades de inserción laboral, facilitando el acceso al trabajo mediante el aprendizaje y la experiencia profesional en la ocupación es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP c) convenios firmados entre una administración pública, Ayuntamiento de Mogán y un sujeto de derecho privado, IMESAPI S.A.

En cuanto a las prácticas de alumnos/as del PFAE se ha de considerar lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, estableciéndose en el mismo que su finalidad es de impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que mejore la empleabilidad y el desarrollo profesional y personal de los trabajadores y que responda a las necesidades del sistema productivo y la competitividad empresarial, contribuyendo a un modelo productivo basado en el conocimiento.

En orden a determinar la competencia la LRBRL en su artículo 25, referido a las competencias de los municipios, nada establece con respecto a la competencia municipal en materia de empleo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto si bien la LRBRL nada establece en cuanto a competencias propias del Ayuntamiento en materia de empleo si se establecen como competencias propias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A éstas también se refiere, por otro lado, el artículo 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, al establecer que los municipios ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

QUINTA.- En cuanto al procedimiento a seguir ha de considerarse lo regulado en los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan el contenido mínimo de los convenios, así como los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos

Los trámites preceptivos para su suscripción establece el artículo 50 de la LRJSP, exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente Memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (artículo 144.3 LRJSP).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017 del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

SEXTA.-En orden a determinar el órgano competente y dada la ausencia de norma básica reguladora del régimen local para la aprobación de los convenios en el ámbito local y específicamente con entidades privadas se ha de considerar por exclusión lo dispuesto en la LRRL. Establece el artículo 21 que el Alcalde ostenta determinadas atribuciones entre las que no se encuentra la aprobación de convenios aunque sí la referida a las demás que le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Considerando que el artículo 57 del texto legal citado establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, es por lo se ha de tener en cuenta que se le atribuye al municipio competencia para la aprobación de convenios sin que se le atribuya específicamente a ningún órgano.

Por otro lado el artículo 22 especifica las competencias que se le atribuyen al Pleno sin que en la relación de las mismas se haga expresa mención a los convenios administrativos salvo lo establecido en el artículo 22.2 b) referido (...)a los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45, creación de órganos desconcentrados, alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades (...)

En conclusión será competente la Junta de Gobierno local en virtud del acuerdo de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa-Presidenta en virtud de Decreto 2023/3347 de 19 de junio *la Junta de Gobierno Local cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes: p) la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía*

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad IMESAPI S.A. de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, >>

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcadesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA IMESAPI S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ELECTRO MOGÁN** para la realización de módulos profesionales del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo Electro Mogán, que se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras y facultar a la señora Alcadesa-Presidenta para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

«ANEXO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA IMESAPI S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ELECTRO MOGÁN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 103/1/2022-0601102424

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Mogán con **CIF P3501300B**, y domicilio en Avda. de la Constitución, número 4 - 35140 Mogán y, en nombre y representación de ésta, Doña Onalia Bueno García, con DNI: ***083***, en su condición de Alcaldesa-Presidenta (en adelante entidad promotora).

Y de otra, Don Juan Francisco Pérez Moraleda, mayor edad, con DNI: ***124***, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Beneficiado José Estupiñán, 11, código postal 35.219, Polígono Industrial El Goro Telde, Provincia de Las Palmas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado con carácter solidario de la entidad mercantil IMESAPI S.A., localizada en AVDA DE RAMON Y CAJAL 107 (MADRID), sucursal en Mogán, Avenida de Los Marrero, 14 CP:35138, con CIF A28010478 (en adelante entidad colaboradora).

De acuerdo con la representación que ostentan, se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto ambas partes se reconocen la suficiente capacidad legal para obligarse y en especial para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Mogán tiene entre sus fines, como actividad de utilidad pública e intereses generales, favorecer la inserción de los habitantes de su municipio en el mercado de trabajo, conforme al artículo 103 de la constitución española 1978, el cual indica la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Esta actividad de inserción de los habitantes se enmarca en el objetivo de la entidad de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo, especialmente entre personas en situación de exclusión social, desempleados/as, mediante la inserción laboral por cuenta ajena.

Teniendo en cuenta el artículo 25 de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Que el Ayuntamiento de Mogán tiene entre sus fines, como actividad de utilidad pública, favorecer la inserción de los habitantes de su municipio en el mercado de trabajo. Esto se enmarca en el objetivo de la entidad de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo, especialmente entre personas en situación de exclusión social, desempleados/as, mediante la inserción laboral por cuenta ajena.

II.- Que **IMESAPI S.A.** tiene, entre sus fines y objetivos, la Dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electricidad y la electrónica de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas

III.- La suscripción a este Convenio viene amparada por el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

IV.- Que mediante Resolución número 12305/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo (en adelante PFAE) para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, se aprueba la concesión del PFAE ELECTRO MOGÁN, con número de expediente, 103/1/2022 0601102424.

V.- El fin del marco de colaboración fundamental es, por un lado, la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo en la Especialidad de Electricista, en el municipio de Mogán. Y, por otra parte, la inserción de los habitantes de su municipio en el mercado de trabajo.

VI.- Que el apartado 1 del artículo 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, define la formación en alternancia como aquella que tiene por objeto contribuir al impulso de una formación que responda a las necesidades del mercado laboral mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permita al trabajador/a compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo.

VII.- Que el presente convenio realiza la ejecución del Programa Mixto de Formación en Alternancia con el Empleo, para la mejora de la empleabilidad de los desempleados, a través de la realización de un trabajo efectivo, mediante la ejecución de obras o servicios, en un entorno real que permita adquirir formación y experiencia profesional para la cualificación e inserción laboral, para lo cual se firma este convenio de colaboración Ayuntamiento de Mogán IMESAPI S.A.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mogán comprometido con la inserción laboral de los habitantes de su municipio, especialmente con las personas en situación de exclusión social, desempleados/as, a través del proyecto PFAE Electro Mogán, Programa Mixto de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE) ofrece una herramienta esencial a las personas participantes en el programa formativo, que es la formación y la experiencia profesional en la familia profesional de electricidad y electrónica. A su vez, cuenta con un servicio de mantenimiento integral, conservación y nueva instalación de redes, sistemas eléctricos y sistemas de control de los diferentes dependencias, locales y equipos municipales, así como de alumbrado público, que son de titularidad propia, contratado con la empresa IMESAPI S.A., entidad comprometida con la inserción laboral de los profesionales residentes en el municipio y que en ciertas épocas del año aumenta su volumen de trabajo, por lo que se ve en la necesidad de realizar nuevas incorporaciones.

Por lo descrito anteriormente, se ve en la necesidad de mejorar la empleabilidad mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias a través de la formación, de realizaciones profesionales y trabajos reales, haciendo posible la incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

IX.- Que IMESAPI S.A. dispone de las instalaciones y los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para el desarrollo de las actividades de realizaciones profesionales (trabajos reales), en el término municipal de Mogán, perfectamente habilitadas y aptas, se prestará tanto individual como grupal, en dicho municipio, contando dichas instalaciones, medios adecuados y con todas las medidas de accesibilidad exigibles.

X.- Conforme al artículo 49.D de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la suscripción del presente convenio supone compromisos económicos para las partes.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Mogán e IMESAPI S.A., acuerdan la celebración del presente convenio con la única y exclusiva finalidad de colaborar en el desarrollo de la formación, realizando trabajos reales con el alumnado trabajador del PFAE Electro Mogán, para lograr la formación específica en la profesión de instaladores electricistas en general del Certificado Profesional (ELEE0109) Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (RD 683/2011, de 13 de mayo), y se incorporen capacitados al mercado laboral, ampliando sus conocimientos y adquiriendo la experiencia necesaria en el sector de la electricidad con el objetivo de mejorar sus posibilidades de inserción laboral, facilitando el acceso al trabajo mediante el aprendizaje y la experiencia profesional en la ocupación.

SEGUNDA. - DURACIÓN.



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

Unidad administrativa de Secretaría

El presente convenio tendrá una duración comprendida entre el día de su firma hasta el día 12 de marzo de 2024, fecha que finalizará el programa de formación en alternancia con el empleo y, en todo caso, al transcurso de cuatro años desde su firma.

TERCERA. - FINALIDAD.

Con la suscripción del presente convenio se establece la finalidad de que IMESAPI S.A. colabore en las realizaciones profesionalizadoras prácticas con el Alumnado Trabajador del proyecto PFAE Electro Mogán en la realización de obras y servicios encaminadas a la consecución de un único fin, la obtención vía esfuerzo, de las competencias establecidas en el certificado de profesionalidad ELEE0109, con denominación: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, competencias propias a las que el certificado de referencia capacita.

CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Tanto IMESAPI S.A., como el Ayuntamiento de Mogán actúan en el presente CONVENIO como intervinientes independientes, ni estando vinculadas entre ellas ni jurídicamente ni, de hecho, no estando tampoco ninguna de las partes autorizadas para actuar en nombre de la otra ni para asumir obligaciones.

QUINTA. -PROTECCIÓN DE DATOS.

A. Los firmantes del presente Convenio se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderles en el acceso a datos de carácter personal, según las previsiones y medidas de seguridad previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamentación de desarrollo.

B. Cada uno de los firmantes del Convenio será considerado como responsable exclusivo del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que por los interesados se interponga y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado, todo ello con absoluta indemnidad para el resto de los firmantes.

C. Una vez finalice o se resuelva el Convenio de Colaboración, los firmantes de este se obligan a destruir o devolver a sus respectivos responsables los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud de la vigencia del Contrato, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para garantizar la correcta ejecución del convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control que podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes y que estará integrada por los siguientes miembros:

-La concejala del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán, o persona en quien delegue.

-Un técnico del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán.

-Equipo técnico del proyecto, compuesto por el director, coordinadora y docentes por parte del PFAE Electro Mogán.

-IMESAPI S.A, gerente, encargado, responsable o persona en quien delegue.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

IMESAPI S.A., designará un responsable del seguimiento de la formación práctica del alumnado trabajador, que se coordinará semanalmente, y siempre que sea necesario con el equipo técnico del proyecto.

La comisión tendrá las funciones de velar por el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones de cada una de las partes, interpretar las cláusulas del convenio y cualesquiera otras que acuerden para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A través del PFAE Electro Mogán, el Ayuntamiento de Mogán colaborará con IMESAPI S.A., cuyo fin y objetivo, desde el ámbito socio laboral, es la formación profesional e inserción laboral en el mercado de trabajo de los trabajadores pertenecientes al sector de la electricidad, enmarcándose en el objetivo de la entidad de impulsar medidas dirigidas a reducir el empleo, especialmente entre personas desempleadas y en situación de exclusión social. Las actuaciones a llevar a cabo entre IMESAPI S.A. y PFAE Electro Mogán, basadas en la colaboración mutua, consistirán en la realización de las obras y servicios siguientes:

a) VINCULACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y REALIZACIONES PROFESIONALES.

La especialidad y las acciones formativas a las que están vinculadas las prácticas se detallan a continuación:

ESPECIALIDAD	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	MÓDULOS FORMATIVOS	UNIDADES DE COMPETENCIA
Electricista	(ELEE0109) Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.	MF0821_2: Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias.	UC0821_2 Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
		MF0822_2: Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos.	UC0822_2 Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
		MF0823_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión.	UC0823_2 Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.
		MF0824_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión.	UC0824_2 Montar y mantener redes subterráneas de baja tensión.
		MF0825_2: Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas.	UC0825_2 Montar y mantener máquinas eléctricas.

b) EL CONTENIDO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos a desarrollar con IMESAPI S.A. serán los estrictamente detallados en el Certificado de Profesionalidad (ELEE0109) Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (RD 683/2011, de 13 de mayo), siendo las unidades de actuación siguientes: Servicios de mantenimiento integral, conservación y nueva instalación de redes, sistemas eléctricos y sistemas de control de las diferentes dependencias, locales y equipos municipales, así como de alumbrado público, que son titularidad del Ayuntamiento de Mogán.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:53
---	---	---------------------------------

Las obras o servicios de electricidad en IMESAPI S.A., autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en vía pública, en instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Mogán y dentro del propio municipio de Mogán. Las mismas siempre estarán tutorizadas y guiadas por el equipo técnico del PFAE.

OCTAVA. - POSIBLES MODIFICACIONES.

Cualquier modificación de la colaboración establecida en cuanto a la duración, jornada diaria, localización, etc. de los trabajos han de ser acordados entre las partes únicamente o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales de los trabajos.

Las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA. - COBERTURA DE ACCIDENTES.

La Entidad Promotora, Ayuntamiento de Mogán, tiene cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada del personal del proyecto, alumnado trabajador y equipo técnico.

En todo caso estará exento de la responsabilidad civil el personal del proyecto PFAE Electro Mogán, alumnado trabajador y equipo técnico por daños frente a terceros producidos durante la realización de trabajos, salvo acciones dolosas o negligencia grave, siendo el Ayuntamiento de Mogán el responsable civil.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO:

1. Expiración del plazo establecido para este convenio.
2. Por la finalización del proyecto PFAE Electro Mogán.
3. Cese de la actividad de la entidad colaboradora.
4. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
5. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito motivado, con una antelación mínima de siete días hábiles a la otra parte.
6. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de los trabajos o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
7. Mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA-. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Según lo dispuesto el apartado e) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público: En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la otra parte,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

previa reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, solicitará abordar el asunto y en caso de discrepancias procederá a la resolución del convenio.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte. 6820/2023. Resolución definitiva convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol, año 2023.

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva en la modalidad de fútbol, correspondiente a la anualidad 2023 (nº expediente 6820/2023. Código en la BDNS 718442), publicada en el BOP nº119 de 02 de octubre de 2023, así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 20/11/2023.

Visto los informes con carácter de positivos emitidos por la Tesorería General de esta entidad de fecha 18/11/2023, mediante los que se acredita que las entidades beneficiarias de estas subvenciones no tienen deudas pendientes con esta administración, así como que han justificado todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor General de esta entidad de fecha 27/11/2023.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2023, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases Reguladoras de estas subvenciones y con posterioridad el día 26/09/2023 la convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas del municipio de Mogán en la modalidad de fútbol.

Segundo.- El 02 de octubre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 119 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes durante 15 días.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 3 entidades deportivas en la modalidad de fútbol. A continuación se detallan las entidades deportivas que presentaron la solicitud:

Entidad Club Deportivo	CIF
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289
Club de Fútbol Mogán	G-35274471
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación, requiriendo a las entidades la documentación que faltaba.



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

Unidad administrativa de Secretaría

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 13 de noviembre de 2023, todo ello de conformidad con el artículo sexto de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Las 3 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por las 3 Entidades Deportivas, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo cuarto de las Bases Reguladoras de estas subvenciones y a los límites establecidos en el punto tercero de la Convocatoria de estas subvenciones.

Quinto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por Entidades Deportivas en la Modalidad de Fútbol ha sido la siguiente:

Entidad Club Deportivo	CIF	NÚMERO DE FICHAS FEDERATIVAS	Reparto del 75% subvención (33.000,00)	NÚMERO DE EQUIPOS EN COMPETICIÓN OFICIAL	Reparto del 25% subvención (11.000,00)	Subvención Total
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289	164	13563,91	8	3826,09	17.390,00
Club de Fútbol Mogán	G-35274471	122	10090,23	6	2869,56	12.959,79
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191	113	9.345,86	9	4304,35	13.650,21
TOTAL		399	33000	23	11000	44000

Sexto.- Con fecha de 13/11/2023 se emite informe provisional y se publica en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se establece en las Bases, concediendo a los interesados un plazo de tres días para presentar alegaciones o la aceptación a esta subvención.

Séptimo.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.6820/2023 CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS MODALIDAD FUTBOL, es de CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000,00.-) EUROS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas en la Modalidad de Fútbol, correspondiente a la anualidad 2023, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP nº119 de 02 de octubre de 2023.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023.

Tercero.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), las Bases Reguladoras de subvenciones a entidades en la modalidad de fútbol (BOP nº114 de 20/09/2023), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 y las

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:53
---	---	---------------------------------



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación. Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC nº68 del 05 de abril.

Vistos los documentos de aceptación presentado por todas las entidades que han resultado beneficiarios en esta convocatoria y a la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en el artículo tercero de la Bases de esta convocatoria de subvenciones:

Entidad Club Deportivo	CIF	Subvención Total	GASTOS SUBVENCIONABLES
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289	17.390,00	Gastos de reconocimiento médico. Gastos fisioterapéuticos, por lesiones o daños ocasionados durante los entrenamientos o competiciones a los deportistas. Material fungible necesario para la práctica deportiva (pueden ser desde los implementos necesarios para la práctica tales como los balones, conos, cintas, ... etc.). Desplazamientos por la participación en competiciones oficiales, exceptuando los gastos por desplazamientos en vehículos particulares. Gastos de alojamiento y manutención solo en los supuestos de participación en Campeonatos oficiales: Regionales, de España y/o internacionales donde sea necesaria clasificación previa o sean fase final, con los límites indicados en la legislación. Gastos de jueces y arbitrajes en las competiciones oficiales. Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad (entre otros los carteles, pancartas, serigrafía de vestuario, etc.), hasta un máximo de 300,00 . Seguros necesarios para participación en competiciones oficiales, tanto de responsabilidad civil como de accidentes (en ningún caso seguros personales, de vida, etc.). Gastos de técnicos y voluntarios de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente
Club de Fútbol Mogán	G-35274471	12.959,79	
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191	13.650,21	
TOTAL		44000	

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, referida al abono de la subvención, éste se efectuará en un solo pago y de forma **anticipada**.

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de TRES MESES, finalizando el día 31 de marzo de 2024. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en el artículo décimo de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Entidades Deportivas en la modalidad de FÚTBOL del municipio de Mogán (BOP nº114 de 20/09/2023).

QUINTO.- Tal y como se recoge en el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, para la concesión de estas subvenciones no será necesario la presentación de garantías.

SEXTO.- Tal y como se recoge en el artículo noveno de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

Unidad administrativa de Secretaría

beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

EL CONCEJAL

Fdo: Luis Miguel Becerra André

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte. 14206/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Construplan Construcciones y Planificación S.L., por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Ocupación de Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza Publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 30/11/2023, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones,, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 6378/2023**, de fecha 14 de noviembre de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., con C.I.F. B-35543958** como presunta responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el [artículo 38.3 apartado e) **Anticiparse en la ocupación a la concesión de la autorización municipal**], de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 1.125,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador la incoación de procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP), consistente en: <<El día 06/09/2022 a las 11.45 horas, la entidad denunciada, realiza cierre y ocupación de la vía pública en la C/ La Palma, en Puerto Rico (Mogán), ocupando unos 120 m², careciendo de autorización. El día 01/08/2023 a las 17.10 horas y el día 02/08/2023 a las 17.30 horas, la entidad denunciada, realiza ocupación de unos 177 m² del dominio público local sin autorización municipal, en la C/ La Palma s/n en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 38.3.e) **sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.b) de la misma, con multa **desde 751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.**, con C.I.F. **B-35543958**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en:<<**Anticiparse en la ocupación a la concesión de la autorización municipal**>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **entidad interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.**, con C.I.F. **B-35543958**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en:<<**Anticiparse en la ocupación a la concesión de la autorización municipal**>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **entidad interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.-Expte. 670/2021. Propuesta de la responsable de la Asesoría Jurídica por la que se toma conocimiento del Decreto recaído en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 14/2021 (demandante: ***), en el que se aprueba la tasación de costas en favor del demandante por importe de 500 euros.**

“ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el Decreto de fecha 10 de octubre de 2023 recaído en el cauce del **Procedimiento Ordinario n.º 14/2021**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de D. ***** , emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en relación al procedimiento judicial referenciado en el encabezado, con fecha 17 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó literalmente lo siguiente:

*<<PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 28 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 14/2021, en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** , contra el Decreto de Alcaldía n.º 3957/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, dictado en el cauce del Expediente de Disciplina Urbanística n.º 4747/2018 DU-P, por el que se acordaba, entre otras cuestiones «Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de las resoluciones n.º 2842/2018, de fecha 30 de agosto de 2018 y n.º 3714/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, formulada por D. *****», anulando el acto impugnado por no ser ajustado a Derecho y acordando que el Ayuntamiento de Mogán deberá tramitar y concluir el procedimiento de revisión de oficio establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015. Todo ello con condena en costas para la Administración, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.*

SEGUNDO.- Dar traslado al Negociado de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

SEGUNDO.- Que una vez tramitadas las actuaciones legalmente establecidas, con fecha 11 de octubre de 2023, se nos notifica el Decreto de 10 de octubre de 2023, de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 14/2021, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

<<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 10 de julio de 2023, por importe de 500,00 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.>>

TERCERO.- Consta en el expediente que nos ocupa documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de enero de 2023, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22023000177, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, (Nº de operación 220230000113), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

CUARTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, se emite informe de fiscalización favorable por el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, véase C.S.V. nº [R006754aa9031d1506e07e700f0b0b3bY](#).

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales*.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan*.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél*.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho*.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, limitando su cuantía dado el carácter de la controversia a la suma que no exceda de 500 euros, de conformidad al apartado cuarto del citado precepto legal.

En estos términos, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de enero de 2023, por el que se tomó conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del procedimiento judicial referenciado, se puso de relieve que el importe de las costas a la que el Ayuntamiento fue condenado se determinará al practicarse la tasación en vía judicial.

Dicha tasación ya ha tenido lugar, siendo relevante el Decreto por el que se aprueba la tasación de costas de fecha 10 de octubre de 2023, que determina que su importe asciende a la cantidad de 500,00 euros, en favor de D. *****, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta del Juzgado, nº de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo concepto, el número de cuenta 3972 0000 04 0014 2021.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda*.

VI.- La adopción de acuerdos sobre *la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado cuya nulidad ha sido declarada, en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 10 de octubre de 2023, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 14/2021**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas practicada en este proceso en favor de D. *****, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 28 de octubre de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **500,00 (quinientos euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario nº 14/2021, a favor de **D. *******, con documento nacional de identidad nº 78551711-H, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22023000177, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, (Nº de operación 220230000113), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, especificando en el concepto el número 3972/0000/04/0014/21.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a **Intervención** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Expte. 16033/2023. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 05/12/2023).

“**Don Luis Miguel Becerra André**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, según los Decreto 2023/3349, de 19 de junio, de delegación de competencias y 3383/2023, de 21 de junio, de orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta del técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/4224	F-2023 2	1.926,00	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	JGL 05.12.23. Expte 13679/2023. Sum. 600 revistas especializadas en salud mental	Servicios Sociales
F/2023/4574	202311Emit-2023- 11	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 05.12.23. Expte 19-SER-15 Prórroga 3 Serv. Consultoria Sector Primario (oct-nov 2023)	Agricultura
F/2023/2263	2340870914	2.445,00	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 05.12.23. Expte 365612/2021. Análitcas mayo 2023 Lote n.º 1 Edar P.R.	Aguas



F/2023/3973	2340871541	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 05.12.23 Expte 18-SER-24 Prorroga 3 LOTE 1 Servicio Control Calidad agua Control Organoleptico Agua (septiembre 2023)	Aguas
F/2023/4557	Emit-A 2308619	21,18	CERADI CANARIAS S.L	JGL 05.12.23 Expte 4635/2023 - Sum material y productos de limpieza - 1 ud de Higienico Ind. Celulosa M.60 2 cap. 18R	Empleo
F/2023/4247	020 85	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 05.12.23. Expte 294/2023. Serv difusión radiofónica temas municipales de interés (oct 2023)	Gabinete de Prensa
F/2023/4379	G23003411	427,35	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 05.12.23. Expte 12973/2023. Sum toners y cartuchos tinta (OAC)	Informática
F/2023/4433	G23003369	167,39	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 05.12.23. Expte 8965-2023 Consumibles impresora (oct 2023)	Empleo
F/2023/4167	DYN2023 195	1.400,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 05.12.23. Expte 8383/2023. Serv Mantnmt Portal Transparencia (Ago y sept 2023) - IGIC ISP	Secretaría
F/2023/4328	083008660046 0408 NZZ301N0014368	1.127,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 - Sum Eléctricos Loma Pino Seco (oct 2023)	Alumbrado
F/2023/4329	999410063066 1660 NZZ301N0014322	2.389,37	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Suministros Eléctricos oct 2022 - El Mocán - Piscina	Alumbrado
F/2023/4330	083008660065 0383 NZZ301N0014369	14.296,10	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Eléctricos oct 2022 Ribera del Carmen Desaladora	Alumbrado
F/2023/4331	083008717803 0364 NZZ301N0014448	2.105,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Suministros Eléctricos (oct 2023) avda Tomas Roca Bosch, Aguapark, depuradora	Alumbrado
F/2023/4332	083008717822 0345 NZZ301N0014449	1.857,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Suministros Eléctricos (oct 2023) LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT	Alumbrado
F/2023/4336	086165887238 0359 C00Z3060004288	11.114,69	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23 Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energía Reactiva/Consumo: P1, P2, P3, P6 / Pot. P1,2,3,4,5,6 (agos-oct 2023)	Alumbrado
F/2023/4337	086165887242 0306 C00Z3060004243	4.448,28	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energía Consumo P1,P2,P3,P6 / Pot. P1,2,3,4,5,6 (ago-oct 2023)	Alumbrado
F/2023/4392	999420141400 0991 C00Z3060004244	24.443,82	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ ALUMBRADO PÚBLICO EESAU 01/09/2022 a 30/10/2023	Alumbrado
F/2023/4393	083003643352 0852 C00Z3060004277	5.962,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ INSTALACIONES DEPORT. EESAU (01/08/2023 al 30/09/2023)	Alumbrado
F/2023/4394	083007701745 0468 C00Z3060004326	194,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ TANATORIOS EESAU (01/08/2023 a 30/10/2023)	Alumbrado
F/2023/4395	083007622872 0945 C00Z3060004280	10.241,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ DEPENDENCIAS MUNICIPALES (01/07/2023 a 30/10/2023)	Alumbrado



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/4396	999420136293 0894 C00Z3060004289	2.906,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ COLEGIOS (01/08/2023 a 30/09/2023)	Alumbrado
F/2023/4397	086165864081 0310 C00Z3060004327	6.713,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ DEPURADORAS (01/08/2023 a 30/09/2023)	Alumbrado
F/2023/4398	999420144927 0894 C00Z3060004292	1.777,14	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ ABASTECIMIENTO AGUAS (01/08/2023 a 30/10/2023)	Alumbrado
F/2023/4399	999420137170 0860 C00Z3060004328	6.538,15	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ INSTAL. BOMBAS AGUA (01/08/2023 a 30/09/2023)	Alumbrado
F/2023/4232	ESC-23 281	1.000,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 05.12.23. Expte 233/2023. Serv. difusión temas municipales de interés (oct 2023)	Gabinete de Prensa
F/2023/4085	02533231FO000024	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 05.12.23. Expte 18-SER-24 Prórroga 3 - LOTE 2 - Serv. Control Calidad Agua (ago 2023)	Aguas
F/2023/4419	Emit- 16	121,54	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05.12.23. Expte 2830-2023 - Sum recambios vehic japones (08/11/2023) Correa externa / Kit distribución / Filtro aire	Parque Móvil
F/2023/4550	81/OCT 23010002	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 05.12.23. Expte 10-GSP-02 Serv Limpieza Espacios Públicos - OCT 2023	Limpieza Viaria
F/2023/4575	2333	1.056,00	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 05.12.23. Expte 4877/2023 Sum uniformes y EPIs (PFAE Mogan Guardavidas) NEOPRENO HOMBRE/MUJER (17uds)	Empleo
F/2023/4342	2023- 060	24.232,27	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 05.12.23. Expte 13431/2022. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados octubre 2023	Escuelas Infantiles
F/2023/4455	Emit- 27	191,90	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 05.12.23. Expte 4622/2023. Sum material didáctico PFAE PROFESIONALES DE SALA (libretas, elásticos, etc) (31/10/2023)	Empleo
F/2023/4389	23 197	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 05.12.23. Expte 1636-2023 Cesión espacio periódico digital Octubre 2023	Gabinete de Prensa
F/2023/3280	AYTO-23 3	13,94	ROMERO ALAYON DOMINGO ALEJANDRO	JGL 05.12.23. Expte 1252/2023. Sum. medicamentos a MARIA JOSE DENIZ MATEO mayo 2023 FACTURA Q000002/2023	Servicios Sociales
F/2023/3281	AYTO-23 4	20,95	ROMERO ALAYON DOMINGO ALEJANDRO	JGL 05.12.23. Expte 1252/2023. Sum. medicamentos a MARIA JOSE DENIZ MATEO junio 2023 FACTURA Q000003/2023	Servicios Sociales
F/2023/3908	Fn2023-0010	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 05.12.23. Expte 12039/2022 - Serv Asesoramiento Técnico Urbanístico Arquitecto Superior (sept 2023)	Urbanismo



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

F/2023/4357	Fn2023-0014	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 05.12.23. Expte 12039/2022 - Serv Asesoramiento Técnico Urbanístico Arquitecto Superior (oct 2023)	Urbanismo
F/2023/4250	1723	196,46	SEGURDADES SL	JGL 05.12.23. Expte 7770/2022 Serv. Asesoramiento en Protección Datos y DPD (oct 2023) (IGIC-ISP)	Informática
F/2023/4333	4003825549	2.587,70	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 05.12.23. Expte 516/2022 Serv. Correos Postales (oct 2023)	Régimen Interior
F/2023/4325	Emit- 18	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 05.12.23. Expte 1144-2020 Prórroga 1 Serv representación jca (oct 2023)	Asesoría Jurídica
F/2023/4354	3715/2023	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05.12.23. Expte 10515/2022. Serv transporte Cercado Espino-Soria, (oct 2023)	Educación
F/2023/4334	Emit- 3077	15.690,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 05.12.23. Expte 4781/2020 Prórroga 2 Serv. Transporte Agua Consumo Humano (oct '23)	Aguas
F/2023/4381	2023- 99	11.836,88	URBANFIX SL	JGL 05.12.23. Expte 3944/2023 Redacción PAMU paraTrasvase de edificabilidad Parcela en Motor Grande	Urbanismo
F/2023/4236	1002227V2300010	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 05.12.23. 16-SER-08 Única Prórroga Serv mantenimiento jardines, espacios libres y zonas verdes (oct 23)	Parques y Jardines
F/2023/4317	A.A/003122/23	105,40	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 05.12.23. Expte 9772-2023 billetes reunion 06-09-2023 AMTC tenerife (onalia y Mencey)	Protocolo

TOTAL.-	426.440,91
---------	------------

- 2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.
- 3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. - Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/4224	F-2023 2	1.926,00	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	JGL 05.12.23. Expte 13679/2023. Sum. 600 revistas especializadas en salud mental	Servicios Sociales
F/2023/4574	202311Emit-2023- 11	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 05.12.23. Expte 19-SER-15 Prórroga 3 Serv. Consultoria Sector Primario (oct-nov 2023)	Agricultura
F/2023/2263	2340870914	2.445,00	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 05.12.23. Expte 365612/2021. Analíticas mayo 2023 Lote n.º 1 Edar P.R.	Aguas
F/2023/3973	2340871541	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 05.12.23 Expte 18-SER-24 Prórroga 3 LOTE 1 Servicio Control Calidad agua Control Organoleptico Agua (septiembre 2023)	Aguas
F/2023/4557	Emit-A 2308619	21,18	CERADI CANARIAS S.L	JGL 05.12.23 Expte 4635/2023 - Sum material y productos de limpieza - 1 ud de Higienico Ind. Celulosa M.60 2 cap. 18R	Empleo



F/2023/4247	020 85	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 05.12.23. Expte 294/2023. Serv difusión radiofónica temas municipales de interés (oct 2023)	Gabinete de Prensa
F/2023/4379	G23003411	427,35	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 05.12.23. Expte 12973/2023. Sum toners y cartuchos tinta (OAC)	Informática
F/2023/4433	G23003369	167,39	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 05.12.23. Expte 8965-2023 Consumibles impresora (oct 2023)	Empleo
F/2023/4167	DYN2023 195	1.400,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 05.12.23. Expte 8383/2023. Serv Mantnmt Portal Transparencia (Ago y sept 2023) - IGIC ISP	Secretaría
F/2023/4328	083008660046 0408 NZZ301N0014368	1.127,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 - Sum Eléctricos Loma Pino Seco (oct 2023)	Alumbrado
F/2023/4329	999410063066 1660 NZZ301N0014322	2.389,37	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Suministros Eléctricos oct 2022 - El Mocán - Piscina	Alumbrado
F/2023/4330	083008660065 0383 NZZ301N0014369	14.296,10	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Eléctricos oct 2022 Ribera del Carmen Desaladora	Alumbrado
F/2023/4331	083008717803 0364 NZZ301N0014448	2.105,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Suministros Eléctricos (oct 2023) avda Tomas Roca Bosch, Aguapark, depuradora	Alumbrado
F/2023/4332	083008717822 0345 NZZ301N0014449	1.857,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Suministros Eléctricos (oct 2023) LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT	Alumbrado
F/2023/4336	086165887238 0359 C00Z3060004288	11.114,69	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23 Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energía Reactiva/Consumo: P1, P2, P3, P6 / Pot. P1,2,3,4,5,6 (agos-oct 2023)	Alumbrado
F/2023/4337	086165887242 0306 C00Z3060004243	4.448,28	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energía Consumo P1,P2,P3,P6 / Pot. P1,2,3,4,5,6 (ago-oct 2023)	Alumbrado
F/2023/4392	999420141400 0991 C00Z3060004244	24.443,82	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ ALUMBRADO PÚBLICO EESAU 01/09/2022 a 30/10/2023	Alumbrado
F/2023/4393	083003643352 0852 C00Z3060004277	5.962,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ INSTALACIONES DEPORT. EESAU (01/08/2023 al 30/09/2023)	Alumbrado
F/2023/4394	083007701745 0468 C00Z3060004326	194,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ TANATORIOS EESAU (01/08/2023 a 30/10/2023)	Alumbrado
F/2023/4395	083007622872 0945 C00Z3060004280	10.241,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ DEPENDENCIAS MUNICIPALES (01/07/2023 a 30/10/2023)	Alumbrado
F/2023/4396	999420136293 0894 C00Z3060004289	2.906,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ COLEGIOS (01/08/2023 a 30/09/2023)	Alumbrado
F/2023/4397	086165864081 0310 C00Z3060004327	6.713,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ DEPURADORAS (01/08/2023 a 30/09/2023)	Alumbrado
F/2023/4398	999420144927 0894	1.777,14	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ	Alumbrado



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

Unidad administrativa de Secretaría

	C00Z3060004292			ABASTECIMIENTO AGUAS (01/08/2023 a 30/10/2023)	
F/2023/4399	999420137170 0860 C00Z3060004328	6.538,15	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05.12.23. Expte 18-SUM-12 Prórroga 1 Sum Energ INSTAL. BOMBAS AGUA (01/08/2023 a 30/09/2023)	Alumbrado
F/2023/4232	ESC-23 281	1.000,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 05.12.23. Expte 233/2023. Serv. difusión temas municipales de interés (oct 2023)	Gabinete de Prensa
F/2023/4085	02533231FO000024	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 05.12.23. Expte 18-SER-24 Prórroga 3 - LOTE 2 - Serv. Control Calidad Agua (ago 2023)	Aguas
F/2023/4419	Emit- 16	121,54	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05.12.23. Expte 2830-2023 - Sum recambios vehic japones (08/11/2023) Correa externa / Kit distribución / Filtro aire	Parque Móvil
F/2023/4550	81/OCT 23010002	126.794,06	GRAL ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 05.12.23. Expte 10-GSP-02 Serv Limpieza Espacios Públicos - OCT 2023	Limpieza Viaría
F/2023/4575	2333	1.056,00	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 05.12.23. Expte 4877/2023 Sum uniformes y EPIs (PFAE Mogan Guardavidas) NEOPRENO HOMBRE/MUJER (17uds)	Empleo
F/2023/4342	2023- 060	24.232,27	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 05.12.23. Expte 13431/2022. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados octubre 2023	Escuelas Infantiles
F/2023/4455	Emit- 27	191,90	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 05.12.23. Expte 4622/2023. Sum material didáctico PFAE PROFESIONALES DE SALA (libretas, elásticos, etc) (31/10/2023)	Empleo
F/2023/4389	23 197	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 05.12.23. Expte 1636-2023 Cesión espacio periódico digital Octubre 2023	Gabinete de Prensa
F/2023/3280	AYTO-23 3	13,94	ROMERO ALAYON DOMINGO ALEJANDRO	JGL 05.12.23. Expte 1252/2023. Sum. medicamentos a MARIA JOSE DENIZ MATEO mayo 2023 FACTURA Q000002/2023	Servicios Sociales
F/2023/3281	AYTO-23 4	20,95	ROMERO ALAYON DOMINGO ALEJANDRO	JGL 05.12.23. Expte 1252/2023. Sum. medicamentos a MARIA JOSE DENIZ MATEO junio 2023 FACTURA Q000003/2023	Servicios Sociales
F/2023/3908	Fn2023-0010	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 05.12.23. Expte 12039/2022 - Serv Asesoramiento Técnico Urbanístico Arquitecto Superior (sept 2023)	Urbanismo
F/2023/4357	Fn2023-0014	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 05.12.23. Expte 12039/2022 - Serv Asesoramiento Técnico Urbanístico Arquitecto Superior (oct 2023)	Urbanismo
F/2023/4250	1723	196,46	SEGURDADES SL	JGL 05.12.23. Expte 7770/2022 Serv. Asesoramiento en Protección Datos y DPD (oct 2023) (IGIC-ISP)	Informática
F/2023/4333	4003825549	2.587,70	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	JGL 05.12.23. Expte 516/2022	Régimen Interior



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

			TELEGRAFOS, S.A.	Serv. Correos Postales (oct 2023)	
F/2023/4325	Emit- 18	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 05.12.23. Expte 1144-2020 Prórroga 1 Serv representación jca (oct 2023)	Asesoría Jurídica
F/2023/4354	3715/2023	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05.12.23. Expte 10515/2022. Serv transporte Cercado Espino-Soria, (oct 2023)	Educación
F/2023/4334	Emit- 3077	15.690,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 05.12.23. Expte 4781/2020 Prórroga 2 Serv. Transporte Agua Consumo Humano (oct '23)	Aguas
F/2023/4381	2023- 99	11.836,88	URBANFIX SL	JGL 05.12.23. Expte 3944/2023 Redacción PAMU paraTrasvase de edificabilidad Parcela en Motor Grande	Urbanismo
F/2023/4236	1002227V2300010	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 05.12.23. 16-SER-08 Única Prórroga Serv mantenimiento jardines, espacios libres y zonas verdes (oct 23)	Parques y Jardines
F/2023/4317	A A/003122/23	105,40	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 05.12.23. Expte 9772-2023 billetes reunion 06-09-2023 AMTC tenerife (onalia y Mencey)	Protocolo

TOTAL.-	426.440,91
----------------	-------------------

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	Factura Nº	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
8383/2023	DYN2023 195	1.400,00	7,00 %	98,00
7770/2022	1723	196,46	7,00 %	13,75
TOTAL.-				111,75

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Expte. 15151/2023. Gratificación 25 años de servicio de Don ***.**

“RRHH/JCAA

Rso23-478

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166, de 19 de septiembre de 2023, **VISTO** el informe propuesta emitido por D. José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre de 2023 y con CSV: [y006754aa9011e145dc07e72ed0b082dl](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente dice:

«*() VISTO que con 28/09/2023 (RE n.º 2023/13713), D. ******, presenta escrito en virtud del cual solicita, en síntesis, «La ayuda recogida en el Convenio por cumplir 25 años de servicio», y



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

RESULTANDO, que, a la vista de la solicitud presentada, con fecha 16/11/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [X006754aa9251001ccb07e70ec0b0a2aK](#), el técnico que suscribe emite informe de cuyo tenor literal se desprende, literalmente, lo siguiente:

«() **Primero.-** Con fecha 28 de septiembre de 2023, don ***** , presenta escrito con R. E. nº 2023/13713, mediante el cual expone: Siendo personal laboral de este ayuntamiento y cumpliendo los 25 años en 6 de Noviembre de 2023. Solicita: La ayuda recogida en el convenio por cumplir 25 años de servicio .

Segundo.- Visto que Don ***** , lleva prestando servicios en este Ayuntamiento durante más de 25 años, concretamente ha estado presentado servicios desde el 16 de noviembre de 1998, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

Visto el art. 11.6.- *Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.*

Vista Ley 6/201 8, de 03 de ju lio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 201 8, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: *En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y **sin considerar a tales efectos los gastos de acción social** que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.*

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. **Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019.** A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.**

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 , según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto



X006754aa9251001ccb07e70ec0b0a2aK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.**

Vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, donde en su artículo 19. Dos, dispone que: En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

CONCLUSIÓN:

Informo que procede abonar **3.118,10** a Don *****, en concepto de gratificación como premio a los servicios prestados, veinticinco años; asimismo se informa que el coste empresarial en concepto de seguridad social asciende a la cantidad de **1156,82**. (...)

RESULTANDO, que con fecha 23/11/2023 y CSV n.º [9006754aa91a140301307e73260b092cR](#), es emitido informe solicitando la correspondiente retención de crédito. De conformidad a ello, con fecha 24/11/2023 (CSV n.º [B006754aa93518177fb07e73da0b082aR](#)), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de abonar la gratificación a D. *****, por un importe de total de 4.274,92 (correspondiendo un importe de **3.118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **1.156,82** en concepto de seguridad social empresarial).

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, por un importe total de **3.118,10** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social, de **1.156,82**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.161.00 y 1532.160.00, respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2023, con número de operación **220230022439**.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.(...)

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.**

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, por un importe total de **3.118,10** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social, de **1.156,82**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.161.00 y 1532.160.00, respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2023, con número de operación **220230022439**.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

15.-Expte. 8980/2023. Propuesta aprobación partida alzada a justificar de la unidad 1.9.5 del proyecto Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera - T.M. Mogán, referencia 21-OBR-36.

“Unidad Administrativa de Obras Públicas.

JMNR/ASC/tsj

Expte.: 8980/2023 “Acondicionamiento de Almacén Municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera – T. M. de Mogán”.

Ref.: 21-OBR-36

Asunto: Aprobación Partida alzada a justificar de la unidad 1.9.5 del proyecto.

Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto n.º 3383/2023 de 21 de junio, que establece el “**Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías**”; tengo a bien en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**”; actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado “**RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS**”, identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España - Portugal MAC (Madeira - Azores - Canarias) 2014 – 2020” y visto el Informe emitido por la directora de ejecución de instalaciones, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el Contrato de concesión de ayuda FEDER entre la autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 y el Ayuntamiento de Mogán, beneficiario principal del proyecto ECO-TUR2 (MAC2/4.6C/394.) (csv: [z006754aa92711128a007e61ae020a2eU](#)).

> **VISTA** la 2ª ADENDA que modifica el artículo 5º del Contrato de Concesión de ayuda FEDER entre la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, y el Ayuntamiento de Mogán, beneficiario principal del Proyecto ECO-TUR2 (MAC2/4.6C/394). (csv: [h006754aa9201a0c4d307e738e060d12X](#)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2023, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**”, a la entidad **URBAN 2000, S.L.**, con C.I.F. n.º : B-76183508, por un importe total de **216.675,00 euros** (incluido 7% IGIC), siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Si**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: Tres (3) años.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a Dña. Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal), como Directora de ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud, y a Dña. Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha **18 de octubre de 2023** se acordó designar a Doña Ana Santana Cabrera como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la citada obra. (CSV: [L006754aa90a121637607e72b80aG090fr](#))

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 1.9.5 "**Partida alzada a justificar derechos de acometida, enganche, verificación y supervisión**"; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (CSV: [8006754aa929140e5cf07e71d90b0c340](#)).

> **ATENDIENDO** a que la directora de ejecución de instalaciones de la obra, emite con fecha 1 de diciembre de 2023, **Informe Técnico** (csv:[1006754aa928140b38207e73b30b0d00k](#)) en el que se señala literalmente:

<< **Ana M Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico), Directora de ejecución de las Instalaciones de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA, T.M. MOGÁN", tiene a bien realizar la siguiente propuesta:**

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

"ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA, T.M. MOGÁN"	
Facultativo redactor del Proyecto	Luis Marrero Wachtendorff (Arquitecto Técnico Municipal)
Presupuesto de Adjudicación	202.500,00 euros (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	URBAN 2020, S.L
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de fecha 03-10-2023
Plazo de Ejecución	6 Meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 1.9.5 "**Partida alzada a justificar derechos de acometida, enganche, verificación y supervisión**" con un montante que asciende a la cantidad de 925,07 € (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "**Partidas Alzadas**":

"1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.”

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

“Modificación del contrato de obras: (...)

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.”

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el “Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios”.

3.4.- La unidad 1.9.5 del proyecto de referencia **“Partida alzada a justificar derechos de acometida, enganche, verificación y supervisión”** asciende a la cantidad de 925,07 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición de la partida 1.1 PA1.9.5.01) efectuada por la Dirección Facultativa asciende a la cantidad de 259,09 €/ud,

4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 1.9.5 del proyecto **“ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA, T.M. MOGÁN”**, por un importe de 925,07 €/ud la partida 1.1 PA1.9.5.01), 259,09 €/ud, alcanzando un montante total de **259,09 euros**.

4.2.- El nuevo precio y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de TRES (3) páginas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto n.º 3383/2023 de 21 de junio, que establece el **“Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”** y

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

PRIMERO: La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 1.9.5 del proyecto “**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA, T.M. MOGÁN**”, por un importe de 925,07 €/ud la partida 1.1 PA1.9.5.01), 259,09 €/ud, alcanzando un montante total de **259,09 euros**.

SEGUNDO: Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

TERCERO: Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.-Expte.: 12079/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de obra Reforma y Ampliación del Local Social de El Horno - 2023, T.M. Mogán, a la entidad URBAN 2020, S.L.

“Referencia: 2023/1238

Expte.: 12079/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de obra Reforma y Ampliación del Local Social de El Horno - 2023, T.M. Mogán, a la entidad URBAN 2020, S.L.

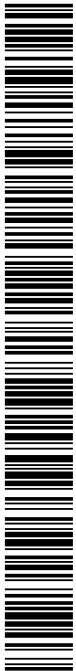
Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN**», **expte.: 12079/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **466.327,25** euros (neto: 435.819,86 euros; IGIC: 7%: 30.507,39 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 27 de septiembre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, “*que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Costos directos: 355.568,14 €
- Costos indirectos: 10.667,04 €
- Gastos Generales: 47.610,57 €
- Beneficio industrial: 21.974,11 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 30.507,39 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **466.327,25 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 435.819,86 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN" ha sido suscrita con fecha 5 de octubre de 2023.

>**VISTO** que la actuación está financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 337 61900, referencias 22023002162 y 22023002163, denominada "INSTA. DE OCUPACION TIEMPO LIBRE; inver real reposicion", para la anualidad 2023, por importe total de 466.327,25 euros (N.º de operación 220230019390) de fecha 16 de octubre de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

La tramitación de urgencia se justifica en aplicación del artículo 213.6 de la LCSP, al iniciarse un procedimiento de resolución del contrato «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2023

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de octubre de 2023.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 31 de octubre de 2023, acuerda:**

“**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN**», **expte.: 12079/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **466.327,25** euros (neto: 435.819,86 euros; IGIC: 7%: 30.507,39 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a las aplicación presupuestaria número 337 61900, referencias 22023002162 y 22023002163, denominada “**INSTA. DE OCUPACION TIEMPO LIBRE; inver real reposicion**”, para la anualidad 2023, por importe total de 466.327,25 euros (N.º de operación 220230019390) de fecha 16 de octubre de 2023.

La actuación está financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN**», **expte.: 12079/2023**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728f

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> VISTO que con fecha 01 de noviembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 27 de noviembre de 2023.

> VISTO que se ha solicitado y recibido, en fecha 29 de noviembre de 2023 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> VISTO que en fecha 29 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [h006754aa9220113b6707e71520c0b08e](#) .

> VISTO que en fecha 29 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [R006754aa939010147e07e73340c0b25H](#) .

> VISTO que en fecha 30 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, (CSV [5006754aa9260107cc607e70490c0b28q](#))

> VISTO que en fecha 30 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [P006754aa922010b27307e728b0c0c13E](#)

> VISTO que en fecha 01 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras la emisión de Informe Técnico, a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3, con CSV [d006754aa929010543007e73770c0c31D](#) .

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12079/23. a la entidad URBAN 2020, S.L. con C.I.F: B-76183508, por un importe, sin incluir IGIC, de 434.107,31 €, siendo el IGIC del 7%, por 30.387,51 €, ascendiendo el importe total a 464.494,82 €, siendo el plazo máximo de ejecución de la

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:53
---	---	---------------------------------

obra completa de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, **y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2.- Criterio de adjudicación nº 2 - Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3- Incremento de plazo de garantía

Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta seis (6) años de garantía total (1 año exigido + 5 años de incremento)

Plazo de Garantía ofertado: Seis (6) años (1 año exigido + 5 años de incremento).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo la siguiente puntuación total:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	URBAN 2020, S.L.	19,00	70,00	89,00

***Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).**

Por ello, el importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

CUARTO.- Requerir a URBAN 2020, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **21.705,37 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.-Expte.: 9211/2023. Propuesta aprobar tramitación, pliegos, expediente de contratación, gasto que ha de regir la adjudicación del contrato del Suministro de Productos Químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y Terciario Asociado.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCIARIO ASOCIADO**», Expte. 9211/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2023, vista propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCIARIO ASOCIADO»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 25 de julio de 2023 por parte del D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 25 de julio de 2022 por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

	CRITERIOS A VALORAR	Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales	5
	2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales	5
	3.- Oferta económica	90
PUNTUACIÓN TOTAL LICITACIÓN		100

Criterios automáticos (máx. 100 puntos).



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales (máx. 5 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la mejora de la estabilidad laboral y protección de su mano de obra.

Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente **modelo de OFERTA**, recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Este criterio se valorará con una puntuación máxima de **5 puntos**, que serán distribuidos en base a las siguientes consideraciones:

1. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual: **2,5 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los **últimos 3 años** personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años: **2,5 puntos**.

Nota (1).- La documentación solicitada en los **puntos (1 y 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-I** de la memoria justificativa. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. Para la correcta identificación de los trabajadores >45 años, la empresa deberá aportar copia del contrato del citado trabajador. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo-I** de la memoria justificativa.

Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales (máx. 5 puntos).

Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la reducción/uso eficiente de los recursos energéticos.

El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **5 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables **2,5 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.): **2,5 puntos**.

Nota (2).- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-I** de la memoria justificativa. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo-I** de la memoria justificativa.

Oferta económica (máx. 90 puntos).

La tendencia social y administrativa cada vez se inclina mas por los suministros en los que prima la calidad, siempre que se ajuste a un precio razonable por el servicio prestado. Por ello, se propone como tercer criterio de adjudicación una oferta económica competitiva que permita reducir los costes del suministro sin que ello afecte a la calidad del mismo. Cada licitador ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios que figuran en la cláusula 5 del PCAP. La puntuación máxima con la que se pondere este criterio será de 90 puntos, y la valoración de las ofertas presentadas se llevará a cabo atendiendo a lo siguiente:

- 5.1.3.1.- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- 5.1.3.2.- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- 5.1.3.3.- A las ofertas siguientes en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (P_m * m_o) / O$$

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:53
---	---	---------------------------------



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

o

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta.

Pm: puntuación máxima.

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica.

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El licitador que no presente oferta económica quedará excluido del procedimiento de licitación.

Clasificación de las ofertas valoradas.

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del contrato de *Suministros de Productos Químicos EDAR Puerto Rico, EBARs y Terciario Asociado*.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>**VISTO** que el **presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación** para el presente servicio, por un periodo de un (1) año, asciende a la cantidad de **104.359,69 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

	Anualidad
Coste ejecución suministro	81960
GASTOS GENERALES (13%)	10.654,80
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	4.917,60



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

IMPORTE SIN IGIC	97.532,40
IMPORTE IGIC (7%)	6827,27
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	104359,67

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado del contrato calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de un año. En este contrato no existe la posibilidad de prórrogas, siendo el importe total de 97.532,40 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

>**VISTO** que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22199 proyecto de inversión gast corri bien servi mater sumi otros suministros, por importe de 104.359,67 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 10 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000153.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

c. **El documento de Compromiso de gasto para el ejercicio 2024** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 1 de diciembre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

Unidad administrativa de Secretaría

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO**», Expte. 9211/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO**», Expte. 9211/2023, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto de **gasto máximo e indicativo de licitación de 104.359,69 euros**, IGIC incluido; el valor estimado del contrato es de 97.532,40 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, **se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente** o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Tratándose de una tramitación anticipada, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

18.1.-Expte. 0260/2023. Propuesta autorizar cambio de garantía definitiva y proceder a devolución de garantía inicialmente depositada para hacer frente al contrato de "Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Viviendas de Promoción Pública Destinadas a Arrendamiento, calle Zaragoza, Motor Grande, T.M. Mogán., depositada por NUVE ARQUITECTOS, S.L.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**» Expte:10260/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2023, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de agosto de 2023 se acuerda aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, así como aprobar expediente de contratación.

> **VISTO** que con fecha 23 de agosto de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 11 de septiembre de 2023.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 10260/2023, a la entidad **NUVE ARQUITECTOS, S.L** con C.I.F: B44823235, ofertando como criterio n.º 1 experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza, Si habiendo realizado al menos un proyecto de VPO; criterio n.º 2 equipo técnico a adscribir, comprometiéndose a adscribir al contrato un equipo formado por arquitecto/s, arquitecto/s técnicos e ingeniero/s integrados en plantilla; criterio n.º3 acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de la profesión, acreditando dicha condición; criterio n.º 4 medidas de carácter social, Si se adscribe persona/s con discapacidad a la redacción del proyecto; criterio n.º 5 oferta económica el importe de 59.797,73, correspondiendo un IGIC 7% por importe de 4.185,84, ascendiendo a un importe total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.983,57), I.G.I.C. incluido; y criterio n.º 6 plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar la totalidad del servicio en un plazo máximo de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, atendiendo en todo caso al pliego de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

Unidad administrativa de Secretaría

cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al:

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Licitador	Crit. nº1	Crit. nº2	Crit. nº3	Crit. nº4	Crit.nº 5	Crit. nº6	Puntos
1	NUVE ARQUITECTOS, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,15	15,00	99,15
2	UTE LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - PROICAN ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,25	6,00	90,25
3	DE LAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.	15,00	25,00	5,00	15,00	23,99	4,64	88,63
4	UTE J. DIAZ-LLANOS L. SANTANA J.L. SALAS Y. RODRÍGUEZ (UTE VPP MOGÁN)	15,00	25,00	5,00	15,00	24,16	4,29	88,45
5	FERNANDO CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ	15,00	25,00	5,00	0,00	21,93	3,60	70,53
6	AMANDO LOZANO BAÑO	0,00	0,00	5,00	0,00	24,00	4,29	33,29
7	JOSE HENRY GARRITANO PÉREZ	0,00	10,00	0,00	0,00	19,51	3,46	32,97

CUARTO.- Requerir a NUVE ARQUITECTOS, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. así como una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, al haber estado su oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, debe depositar una garantía definitiva por importe de Cinco mil novecientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos **(5.979,77 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que el día 26 de octubre de 2026, Arquitecto Sergio Navarro, S.L, emite transferencia en nombre de Nuve Arquitectos, S.L., por importe de 5.979,77 , en concepto de Garantía expediente 10260/2023,

> **VISTO** que la Tesorería General de este Ayuntamiento emite Carta de Pago en concepto

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:53
---	---	---------------------------------



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

EXPTE. 223/2023...ARQUITECTO SERGIO NAVARRO, S.L.; GARANTÍA EXPTE. 10260/2023. con número de operación 320230002425, por importe de 5.979,77 .

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 10260/2023, a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L con C.I.F: B44823235, ofertando como critero n.º 1 experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza, Si habiendo realizado al menos un proyecto de VPO; critero n.º 2 equipo técnico a adscribir, comprometiéndose a adscribir al contrato un equipo formado por arquitecto/s, arquitecto/s técnicos e ingeniero/s integrados en plantilla; critero n.º3 acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de la profesión, acreditando dicha condición; critero n.º 4 medidas de carácter social, Si se adscribe persona/s con discapacidad a la redacción del proyecto; critero n.º 5 oferta económica el importe de 59.797,73, correspondiendo un IGIC 7% por importe de 4.185,84, ascendiendo a un importe total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.983,57), I.G.I.C. incluido; y critero n.º 6 plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar la totalidad del servicio en un plazo máximo de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al:

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Licitador	Crit. nº1	Crit. nº2	Crit. nº3	Crit. nº4	Crit.nº 5	Crit. nº6	Puntos
1	NUVE ARQUITECTOS, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,15	15,00	99,15
2	UTE LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - PROICAN ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,25	6,00	90,25
3	DE LAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.	15,00	25,00	5,00	15,00	23,99	4,64	88,63
4	UTE J. DIAZ-LLANOS L. SANTANA J.L. SALAS Y. RODRÍGUEZ (UTE VPP MOGÁN)	15,00	25,00	5,00	15,00	24,16	4,29	88,45
5	FERNANDO CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ	15,00	25,00	5,00	0,00	21,93	3,60	70,53
6	AMANDO LOZANO BAÑO	0,00	0,00	5,00	0,00	24,00	4,29	33,29
7	JOSE HENRY GARRITANO PÉREZ	0,00	10,00	0,00	0,00	19,51	3,46	32,97

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

0

QUINTO.- *Requerir a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.*

SEXTO.- *Nombrar a ANA VICTORIA GIL MOLINA, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.*

SÉPTIMO.- *Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

OCTAVO.- *Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

NOVENO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.*

> **VISTO** que en fecha 21 de noviembre de 2023 se formaliza el contrato.

> **VISTO** que mediante R.E. n.º 18945 de fecha 05.12.2023, NUVE ARQUITECTOS, S.L., solicita devolución de la Garantía Definitiva depositada en este Ayuntamiento en forma de Efectivo (transferencia bancaria) al ser presentado un Aval Bancario como nueva Garantía Definitiva.

> **VISTO** que se emite carta de pago por la Tesorería General el día 5 de diciembre de 2023, por importe de 5.979,77 , en concepto de **EXP: 223/2023-TES. GTÍA. CONST. AVAL R.E.A.1449276. EXP. 10260/2023.REDACCIÓN PROYECTO EDIF. DE VIVIENDA PTO RICO -MOTO** con número de operación 320230002750.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de la Garantía Definitiva depositada para hacer frente al Contrato de **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN, expte.: 10260/2023.**

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía inicialmente depositada por importe de **5.979,77** con número de operación **320230002425**, de fecha **26 de octubre de 2023**, al constar depositada otra garantía definitiva por el mismo importe, con número de operación 320230002750, de fecha 5 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **13 de diciembre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



K006754aa9281305b2b07e801a030728F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:53